

DTN  
Neiva,

Señor  
**ANÓNIMO**  
Publicación página web  
Neiva- Huila

**Numero de radicado: 12342 2026-S**  
**Fecha y Hora: 29/04/2026 16:27:54**

**Asunto:** Respuesta a radicado CAM No. 2026-E 2897 del 10 de febrero del 2026, relacionado con las afectaciones ambientales por los olores generados en un tanque séptico, ubicado en el barrio Rodrigo Lara, jurisdicción del municipio de Neiva.

Cordial saludo,

Por medio de la presente y en atención al radicado del asunto, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM le informa que se recibió el oficio con radicado CAM No2026-E 2897 del 10 de febrero del 2026, relacionado con las afectaciones ambientales por los olores generados en un tanque séptico, ubicado en el barrio Rodrigo Lara, jurisdicción del municipio de Neiva.

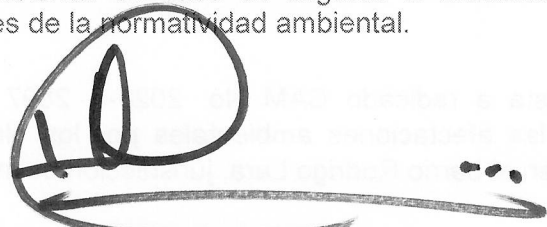
Producto de lo anterior, el día 27 de marzo de 2026 se practicó visita de inspección ocular de la cual se emitió el concepto técnico No. 1017 del 27 de marzo de 2026, codificado la denuncia con el número de expediente Denuncia-00757-26. Es preciso indicar que, a partir de lo concluido, se expone lo siguiente:

1. *"El día 27 de marzo de 2026 se realizó visita técnica al lote No. 8, ubicado en la calle 25F con carrera 11W, barrio Rodrigo Lara, en jurisdicción del municipio de Neiva – Huila, donde se identificó un pozo séptico localizado en la coordenada plana de georreferenciación E: 863490 - N: 816602. Dicho sistema es receptor de las aguas residuales domésticas provenientes de tres (3) viviendas de propiedad del señor Didier Trujillo Charria.*
2. *Durante la visita de inspección ocular no se percibieron olores ofensivos. No obstante, se considera necesario advertir al señor Didier Trujillo Charria que la vida útil del pozo séptico dependerá del caudal de ingreso, expresado en metros cúbicos, proveniente de las tres (3) viviendas.  
Así mismo, se recomienda establecer una periodicidad de mantenimiento del pozo séptico, la cual deberá ser ejecutada por una empresa debidamente autorizada. Lo anterior, con el fin de prevenir posibles rebosamientos que puedan generar vertimientos al suelo y, en consecuencia, incurrir en incumplimientos a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.*
3. *Se considera necesario remitir la denuncia y el presente concepto técnico a la oficina de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva, con el fin de que, en el marco de sus competencias y de conformidad con la Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios), se evalúe la prestación del servicio de alcantarillado para las*

viviendas, teniendo en cuenta que estas se encuentran ubicadas en área urbana del municipio de Neiva, barrio Rodrigo Lara.”.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección Territorial Norte, archivara el expediente Denuncia-00757-26, decisión que en ningún momento va constituir óbice para la iniciación de investigación sancionatoria ambiental en caso de llegarse a identificar posteriormente hechos y/o presuntos infractores de la normatividad ambiental.

Atentamente,



**CAROLINA TRUJILLO CASANOVA**  
Directora Territorial Norte

Proyectó: Ángela Quesada – Contratista  
Radicado: 2026-E 2897  
Gestión documental: 310 – Dirección Territorial Norte/ Infracciones ambientales /Comunicaciones oficiales.